Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000077270243

FC Juzgado **1**

Fecha de emisión de notificación: 25/marzo/2024

Sr/a: BIBIANA BEATRIZ VIGLINO

Domicilio: 27201064088

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJO** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2906** / **2024** caratulado: **AFIP c/ RUFFINATTO JOSE LUIS s /EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: TOMAS SANCHO, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJO

2906/2024

AFIP c/ RUFFINATTO JOSE LUIS s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Pehuajó, marzo de 2024

Autos y vistos

Para dictar sentencia en la causa caratulada "AFIP c/ RUFFINATTO JOSE LUIS s/ EJECUCIÓN FISCAL." Expediente n° 2906/20224 del registro informático del Poder Judicial de la Nación, en trámite ante la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Federal de Pehuajó.

Considerando

I.- Antecedentes

La apoderada de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Bibiana Beatriz Viglino, interpone pretensión de ejecución fiscal contra Ruffinatto José Luis (CUIT N°20-20650018-3) , con domicilio en calle García salinas 2210 de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos un millón doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cuarenta y dos centavos ($1.208.464,42) más el 15% presupuestado para responder por intereses y costas. Solicita la traba de embargo sobre fondos y

#38701996#405043301#20240321112019837

valores y, en subsidio, la inhibición general de bienes del deudor. Acompaña las boletas de deuda como títulos ejecutivos.

Se consideró admisible la pretensión de ejecución fiscal, ordenándose el traslado de la demanda, y se decretó embargo sobre depósitos de titularidad del deudor hasta cubrir la suma reclamada.

Luego de ello, la parte actora se presenta solicitando el dictado de sentencia, por haberse notificado el mandamiento de intimación de pago, embargo y citación para la defensa el día 11 de marzo del corriente, estando vencido el plazo de cinco días para oponer excepciones.

Que la actora manifestó en su escrito que no se trabó embargo sobre cuentas bancarias del demandado por el Sistema de Oficios Judiciales del B.C.R.A.

II.- Decisión a adoptar

a.- Procedencia de la ejecución fiscal

El proceso de ejecución fiscal se inserta dentro de los procesos caracterizados como sumarios propiamente dichos, en virtud de que el legislador, por razones de política legislativa, recorta las posibilidades de alegación de hechos y ofrecimiento de medios de prueba y, por lo tanto, el conocimiento del órgano judicial es fragmentario.

A su vez, se encuentra dentro de los procesos de ejecución, en los cuales, atendiendo a la existencia de un título que es fehaciente de un crédito, se estructura un proceso especial donde predominan los actos procesales de coacción sobre el patrimonio del deudor, a diferencia de los actos de instrucción que prevalecen en los procesos plenarios.

Como consecuencia, la ejecución fiscal se funda en la existencia de un título creado de forma unilateral por el acreedor –fundándose en la presunción de legitimidad que acompaña a los actos emanados de los órganos del Estado– y se estructura con la finalidad de obtener la rápida satisfacción de las rentas públicas.

No obstante lo anteriormente expuesto, nuestro proceso de ejecución no se encuentra estructurado para la realización únicamente de actos de coacción sino que posee una faz cognoscitiva destinada a posibilitar que el ejecutado proponga al órgano judicial determinadas defensas –denominadas excepciones– bien que limitadas al conocimiento asignado a este tipo de procesos.

En efecto, según surge de las constancias del expediente, el ejecutado ha sido notificado del traslado de la demanda y no ha formulado oposición a la pretensión del actor, por lo que transcurrido el plazo legal fijado

#38701996#405043301#20240321112019837

a tal efecto y, reeditando el juicio de admisibilidad efectuado con anterioridad, corresponde ordenar la ejecución.

b.- Costas

En materia de costas y gastos del proceso, el artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación –aplicable por remisión del art. 92 de la ley 11.683– sienta como principio general el hecho objetivo de la derrota.

Por su parte, el artículo 558 del citado cuerpo legal, referente al proceso ejecutivo, vuelve a repetir el mismo principio estableciendo que *"[l]as costas del juicio ejecutivo serán a cargo de la parte vencida, con excepción de las correspondientes a las pretensiones de la otra parte que hayan sido desestimadas."* Es decir, será el vencido quien deba cargar con la erogación de las mismas, como una forma de asegurar la incolumidad del derecho reconocido en la sentencia a favor del vencedor.

Palacio, citando a Chiovenda, ha expresado que *"la justificación de este instituto encuéntrese en que la actuación de la ley no debe representar una disminución patrimonial para la parte en favor de la cual se realiza."* (cfr. Palacio, Lino E.: *Manual de Derecho Procesal Civil*, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2003, pág. 248)

Por tal razón y en virtud de que la parte demandada, Ruffinatto José Luis (CUIT N°20-20650018-3), no se ha presentado a oponer excepciones,

#38701996#405043301#20240321112019837

presumiéndose reconocidos todos los actos lícitos (art. 356, inc. 1 CPCCN) y la pretensión de la parte actora, por lo que corresponde que las costas y gastos del proceso sean a su cargo.

c.- Honorarios

En relación a la regulación de honorarios, hágase saber al letrado interviniente en representación del fisco nacional que la misma queda supeditada a la presentación de la planilla de liquidación de rigor y su posterior traslado a la parte demandada, todo ello según lo dispuesto por los artículos 92 y 98 de la ley 11.683, y artículos 503, 504 y 561 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por todo lo anteriormente expuesto;

Resuelvo:

I. la ejecución conforme art. 92, párr. 21, ley 11.683 y art. 551 CPPCCN, por la suma de un millón doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cuarenta y dos centavos ($1.208.464,42) con más intereses a partir de la mora y calculados hasta el efectivo pago, a cuyos efectos autorícese el Agente Fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar la liquidación y presentarla en autos. (Arts. 37, 52 y 92, párr. 22, ley 11.683).

II. Declarar a cargo de la ejecutada las costas del proceso, los cuales se liquidarán conforme las bases establecidas *ut supra*.

III. Emplácese al apoderado de AFIP a practicar planilla de liquidación de honorarios a los fines de su posterior vista a la parte

#38701996#405043301#20240321112019837

demandada, todo ello conforme lo dispuesto por los artículos 92, 98 de la ley 11.683 y artículos 504 y 561 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

IV. No habiendo la parte ejecutada constituido domicilio procesal, hágase efectivo a su respecto lo dispuesto en el art. 41, primer párrafo del CPPCN, debiendo en consecuencia cursarse la respectiva notificación al domicilio fiscal del contribuyente, tarea esta a cargo del oficial de justicia *ad hoc* oportunamente autorizado.

V. Agréguese la documentación acompañada.

VI. En virtud de que el letrado apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento a la intimación cursada en el punto XIII de la resolución de fecha 04/03/2024 en relación con el comprobante del pago del *ius* previsional, notifíquese a la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, del incumplimiento aludido.

Cúmplase, regístrese y notifíquese.

#38701996#405043301#20240321112019837

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO-INFORMA CONFORMACION EMBARGO SOJ BCRA -. MANIFIESTA

Señor Juez:

BIBIANA BEATRIZ VIGLINO, Abogada, inscripto al Tomo 201, Folio 327 de la C.F.A.L.P., en mi carácter de REPRESENTANTE DEL FISCO y en representación del Fisco Nacional (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), manteniendo el domicilio constituido en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL C/ RUFFINATTO JOSÉ LUIS S/EJECUCIÓN FISCAL", Expte Nº 2906/2024 B.D. Nº 141/501301/2024**, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.-ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE MANDAMIENTO.- Que vengo con el presente escrito a acompañar el mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones, debidamente diligenciado, solicitando su agregación para constancia.

II.- MANIFIESTO que se ha procedio a conformar-trabar-embargo de fondos y valres mediante el sistema SOJ.-

III.- En cuanto a la falta de acompañamiento del comprobante de pago del anticipo previsional, no se integra por expresa instrucción de mi mandante, criterio que se ha desarrollado en otros juicios en tramite por ante este Juzgado, a cuyos fundamentos me remito.-

IV.- PETITORIO.- Por lo expuesto a V.S. solicito:

a) Se tenga por acompañado el mandamiento de intimación de pago debidamente diligenciado.

b) Se tenga por informado respecto a la conformacion del embargo bancario mediante el sistema SOJ BCRA.-

c) Se tenga por contestada la intimacion en cuanto al ingreso del anticipo previsional , se deje sin efecto la intimacion cursada.-

Provea V.S. de conformidad que SERA JUSTICIA.-

BIBIANA BEATRIZ VIGLINO
Abogado - Tº 201 – Fº 327 (C.F.A.L.P.)
Representante del Fisco
Administración Federal de Ingresos Públicos

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 39/2024

El oficial de justicia "Ad-Hoc" CALDENTEY , DIEGO ALEJANDRO, con D.N.I. Nº 18136872 o RODRIGUEZ, NICOLAS, con D.N.I. Nº 30249501, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle GARCIA SALINAS 2210 de TRENQUE LAUQUEN , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a RUFFINATTO JOSE LUIS la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1,208,464.42) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ RUFFINATTO JOSE LUIS S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2906/2024 - BOLETA DE DEUDA Nº 141/05013/01/2024, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 141/05013/01/2024 por el impuesto I.V.A. por PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1,208,464.42) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 181,269.66), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJO - SECRETARIA EJECUCION FISCAL (538) a cargo del Dr. Andrés Heim, Secretaría a cargo del Dr. Tomás Sancho, sito en la calle Pio XI N° 68 de PEHUAJO, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 29/2/2024, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27201064088

Dado, firmado y sellado en TRENQUE LAUQUEN a los 4 días del mes de Marzo del año 2024.

VIGLINO,BIBIANA BEATRIZ
Tº 201 Fº 327
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
LA PLATA

Dependencia AFIP: DISTRITO TRENQUE LAUQUEN (141)
Domicilio: Roca 159, TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 39/2024

En TRENQUE LAUQUEN, a los 25 días del mes de 11 del año 2024, siendo las 10 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle GARCIA SALINAS 2210 de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ RUFFINATTO JOSE LUIS S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2906/2024, Boleta de Deuda Nº 141/05013/01/2024, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 141/05013/01/2024 por el impuesto I.V.A. por PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1208464,42) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJO - SECRETARIA EJECUCION FISCAL, siendo atendido por una persona que dijo ser RUFFINATTO JORGE LUIS con DNI/LC/LE/CI Nº 37.033.698 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1208464,42), con más la de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 181269,66) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

RUFFINATTO JORGE L.
Aclaración de Firma

DIEGO ALEJANDRO CALDENTEY
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 18136872

División Desarrollo de Sistemas Jurídicos

Dirección de Planificación y Control Judicial
- B.C.R.A. -

Sistema de Oficios Judiciales

Bienvenido/a : VIGLINO, BIBIANA BEATRIZ - (Perfil: Abogado del Fisco)
DISTRITO TRENQUE LAUQUEN

DEUDOR: RUFFINATTO JOSE LUIS **CUIT : 20-20650018-3**

Domicilio del Deudor: GARCIA SALINAS Nro 2210 TRENQUE LAUQUEN, BUENOS AIRES
Juzgado 538 - JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJO - SECRETARIA EJECUCION FISCAL
Direccion Pio XI N° 68 - Telefono 02396-400030/31

OFICIO NUMERO 9947925

Embargo General de Fondos y Valores sin transferencia.

EXPEDIENTE 2906 / 2024

"FISCO NACIONAL AFIP C/ RUFFINATTO JOSE LUIS S/ EJECUCION FISCAL"

Agencia Embargante : 141 - DISTRITO TRENQUE LAUQUEN

Agente Fiscal : 4048415 - VIGLINO,BIBIANA BEATRIZ

Capital $:	1208464.42
Intereses y Costas $:	181269.66
TOTAL $:	1389734.08
Respuesta :	Responder solo los Clientes

Constancia de Respuestas sobre resultados positivos del embargo

Nro.Rta.	Fecha.Rta.	Banco	Tipo de Cuenta	Nro. de Cuenta	Importe Retenido	Fecha de Retencion	Cliente	CUIT Informador por el Banco
15634484	07/03/2024	007 BANCO DE GALICIAY BUENOS AIRES S.A.	Cuenta Corriente en Pesos	00805002135394	0	07/03/2024	SI	20206500183
15634484	07/03/2024	007 BANCO DE GALICIAY BUENOS AIRES S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	00342400635767	0	07/03/2024	SI	20206500183
15634484	07/03/2024	007 BANCO DE GALICIAY BUENOS AIRES S.A.	Caja de Ahorro en Dolares	01342400055333	0	07/03/2024	SI	20206500183
15638100	07/03/2024	093 BANCO DE LA PAMPA	Cuenta Corriente en Pesos	4235411	640632.93	07/03/2024	SI	20206500183
15646081	08/03/2024	093 BANCO DE LA PAMPA	Cuenta Corriente en Pesos	4235411	332963.84	08/03/2024	SI	20206500183
15683596	14/03/2024	093 BANCO DE LA PAMPA	Cuenta Corriente en Pesos	4235411	264602.8	14/03/2024	SI	20206500183
Total Retenido					**1238199.57**			
Saldo a Embargar					**151534.51**			

Signature Not Verified
Digitally signed by BIBIANA BEATRIZ VIGLINO
Date: 2024.03.20 13:52:56 ART